



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: MARGARITA DOLLY VERGARA CASTAÑO Y
MÓNICA VERGARA CASTAÑO
Accionado: JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001.23.33.000.2013.01285 00

Asunto: Admite Tutela

Las señoras MARGARITA DOLLY VERGARA CASTAÑO Y MÓNICA VERGARA CASTAÑO a través de su apoderado, impetraron solicitud de amparo constitucional contra el JUZGADO ONCE (11º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, a fin de obtener protección para sus derechos fundamentales al acceso a la administración de Justicia y debido proceso.

Entre tanto, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales ordenando al JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, resolver sobre la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, interpuesta contra el Municipio de San Vicente y el Hospital del Municipio de San Vicente.

Así mismo se requerirá al JUZGADO VEINTIDÓS (22º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA a fin de que allegue al proceso las actuaciones surtidas por el mismo, con ocasión del trámite de la acción popular, que dio origen a la presente tutela.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1°.- Admitir la acción de tutela propuesta por las señoras MARGARITA DOLLY VERGARA CASTAÑO Y MÓNICA VERGARA CASTAÑO, en contra del JUZGADO ONCE (11°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA

2°.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad accionada, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de dos (2) días.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor JOSÉ ALFREDO ZULUAGA portador de la tarjeta profesional N° 105.893 del Consejo Superior de la judicatura a fin de que represente los intereses de la parte demandante.

4°.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítanse las comunicaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**

